

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 3900

Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

Secretaría

Normas urbanísticas de la Modificación Aislada nº6 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo

Normas urbanísticas de la Modificación Aislada nº6 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión del día 29 de julio de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo respecto a la Modificación Aislada nº6 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo:

“Aprobar definitivamente la modificación aislada nº6 del PGOU de Campo”.

En cumplimiento de los artículos 85 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la Disposición Adicional Quinta de la citada norma y el artículo 18 del Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de la Modificación Aislada nº6 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo.

Huesca , a 1 de septiembre de 2026

Jorge Magallón Rosa

El Secretario del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

MODIFICACIÓN AISLADA Nº 6 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMPO

ARTÍCULOS MODIFICADOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Art. 87.- VIVIENDA UNIFAMILIAR. POLÍGONO 4

A- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Comprende el ámbito grafiado como tal, situado en los alrededores del casco tradicional, y orientado en dirección Noreste. Su delimitación queda claramente reflejada en los planos adjuntos.

B- USOS PERMITIDOS:

- Uso Residencial: Vivienda unifamiliar aislada y vivienda pareada.
- Uso Industrial: No se autoriza.
- Almacenes: No se autoriza.
- Uso Hotelero: No se permite.
- Uso Comercial: No se permiten.
- Uso de equipamiento deportivo: Se autoriza la construcción de instalaciones para la práctica del deporte, siempre que no constituyan espectáculo deportivo. Cuando sea espectáculo deportivo, se deberán emplazar en las zonas destinadas a dichos fines.
- Espectáculos y salas de reunión: No se permiten.
- Uso de equipamiento sanitario: No se permiten, ni dispensarios de urgencia y clínicas.
- Uso de Garaie-aparcamiento: Se autoriza la construcción de garajes en planta baja, semisótano o sótano.
- Talleres de reparación: No se permiten.

C- CONDICIONES DE VOLUMEN Y EDIFICACIÓN:

- La línea de fachada de los edificios tendrá un retranqueo respecto a la alineación oficial de 3 metros. Respecto a los linderos, el retranqueo será de 3 m salvo en el lindero en el que se adose la edificación pareada, si es el caso. En este caso de viviendas pareadas, los proyectos necesarios, licencias y ejecución de obra se realizarán simultáneamente para las dos edificaciones y de mutuo acuerdo de los dos propietarios, sin dar lugar a edificaciones inacabadas o a la existencia de muros medianiles vistos.
- Parcela Mínima para viviendas unifamiliares será de 450 m², con un frente mínimo de parcela de 10,00 metros.
- La altura máxima sobre la rasante natural del terreno será de 7,00 metros al alero, con bajos y una planta superior, permitiéndose el aprovechamiento bajo cubierta (PB + I +BC, en una planta con uso de vivienda, desván, trastero o falsa. La altura máxima de cumbrera será de 10,00 m.

- La ocupación será como máximo del 25% de la superficie neta de parcela. Los porches y terrazas de cubiertas, contarán en la mitad de su superficie, no computando las terrazas descubiertas, pero en ningún caso la ocupación total será superior al 25%.
- Cubiertas: Las cubiertas de los edificios serán inclinadas, utilizándose como elementos de cobertura la teja curva cerámica (vieja o de imitación), la teja de hormigón o similar en tonos ocre o losa de pizarra natural, con una pendiente mínima del 35% y máxima del 60 %. No se admitirán de ningún modo las terrazas planas descubiertas.
- Fachadas: Los paramentos exteriores serán enfoscados y pintados con tonos ocre o grises, combinándose con mampostería de piedra del país. Para la fachada principal el porcentaje mínimo de piedra será de un 70%, mientras que para el resto del conjunto de las fachadas será de un 30% con carácter mínimo.
- Se autoriza la unión de varias parcelas destinada a viviendas unifamiliares, con objeto de conseguir una mayor superficie libre privada, respetándose la ocupación, volumen, número de viviendas (una vivienda cada 450 m2 de parcela neta), retranqueos y altura máxima edificable, en un sólo edificio.
- Se establece la obligación de prever, como mínimo, una (1) plaza de aparcamiento por vivienda, en el interior del edificio.
- Las viviendas tendrán una superficie útil mínima de 75 m2.
- Los muros de cerramiento a calle serán en piedra y forja. El muro de piedra tendrá una altura mínima de cincuenta centímetros (0,50 m) y máxima de un metro (1 m). La altura total de dicho cerramiento, es decir, junto con lo que suponga la forja, no superará los dos metros (2 m) de altura.
- Las barandillas exteriores serán de hierro.
- Los cabeceros serán de piedra o de madera.
- Los aleros y dinteles serán de madera con canetes.
- Los elementos de madera serán en colores oscuros.
- Los elementos de hierro se pintarán preferentemente con pintura gris-plomo, negro mate o negro forja y en cualquier caso se ajustarán a las gamas de color tradicionales del casco antiguo.
- Queda prohibida la implantación de viviendas prefabricadas o semiindustrializadas.
- Queda prohibido dejar obras iniciadas sin terminar totalmente lo que afecte a sus partes exteriores.

VIVIENDA UNIFAMILIAR. POLÍGONO 4. GRADO 1.

A. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Comprende el ámbito grafiado como tal, situado en la zona noreste del Suelo Urbano. Su delimitación queda claramente reflejada en los planos adjuntos.

B. USOS PERMITIDOS:

- Uso Residencial: Vivienda unifamiliar aislada.
- Uso Industrial: No se autoriza.
- Almacenes: No se autoriza.

- Uso Hotelero: No se permite.
- Uso Comercial: No se permiten.
- Uso de equipamiento deportivo: Se autoriza la construcción de instalaciones para la práctica del deporte, siempre que no constituyan espectáculo deportivo. Cuando sea espectáculo deportivo, se deberán emplazar en las zonas destinadas a dichos fines.
- Uso de equipamiento sanitario: No se permiten, ni dispensarios de urgencia y clínicas.
- Espectáculos y salas de reunión: No se permiten.
- Uso de Garaie-aparcamiento: Se autoriza la construcción de garajes en planta baja, semisótano o sótano.
- Talleres de reparación: No se permiten.

C. CONDICIONES DE VOLUMEN Y EDIFICACIÓN:

- La línea de fachada de los edificios tendrá un retranqueo respecto a la alineación oficial de 3 metros. Respecto a los linderos, el retranqueo será de 3 m.
- Parcela Mínima para viviendas unifamiliares será de 450 m², con un frente mínimo de parcela de 10,00 metros.
- La altura máxima sobre la rasante natural del terreno será de 7,00 metros al alero, con bajos y una planta superior, permitiéndose el aprovechamiento bajo cubierta (PB + I +BC, en una planta con uso de vivienda, desván, trastero o falsa. La altura máxima de cumbrera será de 10,00 m.
- La ocupación será como máximo del 25% de la superficie neta de parcela. Los porches y terrazas de cubiertas contarán en la mitad de su superficie, no computando las terrazas descubiertas, pero en ningún caso la ocupación total será superior al 25%.
- Cubiertas: Las cubiertas de los edificios serán inclinadas, utilizándose como elementos de cobertura la teja curva cerámica (vieja o de imitación), la teja de hormigón o similar en tonos ocre o losa de pizarra natural, con una pendiente mínima del 35% y máxima del 60 %. No se admitirán de ningún modo las terrazas planas descubiertas.
- Fachadas: Los paramentos exteriores serán enfoscados y pintados con tonos ocre o grises, combinándose con mampostería de piedra del país. Para la fachada principal el porcentaje mínimo de piedra será de un 70%, mientras que para el resto del conjunto de las fachadas será de un 30% con carácter mínimo.
- Se establece la obligación de prever, como mínimo, una (1) plaza de aparcamiento por vivienda, en el interior del edificio o en el interior de parcela.
- Los muros de cerramiento a calle serán en piedra y forja. El muro de piedra tendrá una altura mínima de cincuenta centímetros (0,50 m) y máxima de un metro (1 m). La altura total de dicho cerramiento, es decir, junto con lo que suponga la forja, no superará los dos metros (2 m) de altura.
- Las barandillas exteriores serán de hierro.
- Los cabeceros serán de piedra o de madera.
- Los aleros y dinteles serán de madera con canetes.
- Los elementos de madera serán en colores oscuros.

- Los elementos de hierro se pintarán preferentemente con pintura gris-plomo, negro mate o negro forja y en cualquier caso se ajustarán a las gamas de color tradicionales del casco antiguo.
- Queda prohibido dejar obras iniciadas sin terminar totalmente lo que afecte a sus partes exteriores.